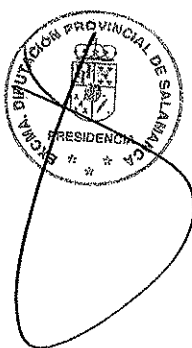


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE PARTE DEL BIEN DENOMINADO ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA, SITO EN LA CARRETERA DE CARBAJOSA S/N DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.**

En Salamanca, a 25 de julio de 2016

**REUNIDOS**



De una parte, **D. Francisco Javier Iglesias García**, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante La Diputación), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 letra b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Decreto de Presidencia nº 3857/15 de 23 de Octubre y el Decreto 1663/16 de 30 de Mayo.

Y de otra, **D. Daniel Hernández Ruipérez**, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Universidad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 64 y 66, letra d) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 3 de febrero de 2003), y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Mayo de 2016.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el artículo 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

En la misma línea, el artículo 30, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de subvenciones a fondo perdido, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Salamanca tiene como fin contribuir a la formación integral de sus estudiantes mediante la actividad docente, tanto teórica como práctica, para lo cual necesita de instalaciones adecuadas, todo ello de conformidad con el art. 1 de la Ley Orgánica, 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

**TERCERO.-** Que para el cumplimiento de sus competencias en materia de prácticas de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales, la Universidad de Salamanca, necesita espacios físicos para destinarlos al cumplimiento de los fines públicos legalmente encomendados, en concreto prácticas regladas de las asignaturas del Grado de Ingeniería Agrícola, del Grado de Ciencias Ambientales así como del Master en Ingeniería Agronómica y del Master en Ciencias Ambientales.

**CUARTO.-** Que la Diputación es propietaria del bien denominado “Escuela de Capacitación Agraria, sito en la carretera de Carbajosa s/n, de la ciudad de Salamanca, y la Universidad considera parte de este bien, idóneo para ubicar los servicios de su competencia, citados en el apartado anterior.

**QUINTO.-** Que de conformidad a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 6 y 9, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

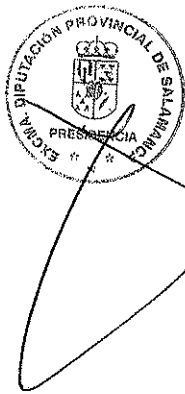
### PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la CESIÓN DE USO GRATUITA, a la Universidad de Salamanca de parte de las edificaciones y de los terrenos del siguiente bien:

“Escuela de Capacitación Agraria,” sita en la Carretera de Carbajosa s/n, de la ciudad de Salamanca, se encuentra inscrito en el inventario de bienes de la Corporación Provincial, con el número 1.1.00011, y catalogado como bien de dominio público, servicio público. Dichas edificaciones y terrenos se encuentra dentro de la parcela

inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca nº 4, como Finca 13.500, al Tomo 2.177, Libro 254, Folio 27.

El bien inmueble objeto de la presente cesión, está constituido por un solar y unas edificaciones asentadas en dicha finca, de las siguientes características:



**Solar** : Situado en la Ctra. de Carbajosa s/n del municipio de Salamanca, es un terreno de forma poligonal y superficie horizontal, ocupado por varias naves, con referencia catastral: 5766808TL7356F00010H. Este solar se encuentra libre de cargas y sus linderos son :

Norte: Edificio de Escuela de Capacitación Agraria, Centro Reina-Sofía

Sur : Vía férrea Salamanca-Fuentes de Oñoro y solar de la Diputación de Salamanca

Este : Solar de la Diputación de Salamanca, Parque de Maquinaria y Ctra. de Carbajosa

Oeste :Cinco viviendas unifamiliares con sus cocheras y terrenos del Centro Reina Sofía.

**La superficie del solar objeto de la presente cesión es de 48.120,82 m/2.**

**Edificaciones:** Las edificaciones existentes en el solar anteriormente descrito y que forman parte del bien inmueble objeto de esta cesión son las siguientes:

**Nave de Maquinaria** : de planta rectangular, con una altura sobre rasante de unos seis metros aproximadamente y cubierta a dos aguas de teja plana, con una superficie construida de 600,00 m/2.

**Nave de Prácticas:** de planta rectangular, una parte de dicha nave, aproximadamente la mitad, tiene una altura sobre rasante de 3,00 m. y el resto de la nave tiene unos 6,00 m. de altura sobre la rasante del terreno. La cubierta esta resuelta a dos aguas y ejecutada mediante teja plana, tiene una superficie construida de 647,85 m/2.

**Nave Almacén:** de planta rectangular, con una altura sobre rasante de unos tres metros aproximadamente y cubierta a dos aguas de teja plana, con una superficie construida de 468,00 m/2..

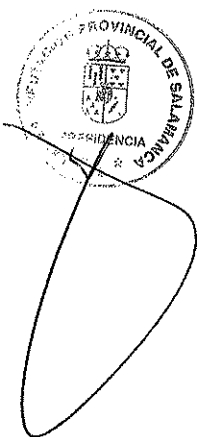
**La superficie total construida de las tres edificaciones es de 1.715,85 m/2**

Todo ello según plano que se adjunta al Convenio.

## SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

La Universidad asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Usar el bien descrito en la cláusula anterior, exclusivamente para cumplimiento de fines públicos legalmente encomendados a la Universidad, en el ámbito de la realización de prácticas de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales, sin que pueda destinarlo a ningún otro fin, ni ceder el uso de los bienes a terceros.
- b) Al finalizar el periodo de cesión, el bien revertirá a la Diputación, totalmente libres de cargas y en el estado originario en que se cedió o en su defecto con las obras realizadas sin que tenga que abonar la Diputación ninguna cantidad al respecto como compensación de las mismas. A este respecto la Diputación se reserva el derecho de inspección y control, debiendo la Universidad, facilitar todos los datos y visitas periódicas que efectúen los servicios técnicos de la Diputación. Así mismo al finalizar el convenio se deberá controlar por dichos servicios técnicos, el buen estado del bien, ordenando la reparación o sustitución por cuenta de la Universidad de aquello que se encontrase deteriorado, salvo que fuese debido al uso ordinario y normal.
- c) La realización y el coste de todas las obras necesarias para la adaptación del bien a los fines que se persiguen, así como para su correspondiente mantenimiento. Las obras que excedan del mero mantenimiento, deberán ser previamente autorizadas por la Diputación Provincial.
- d) La obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para las obras y el desarrollo de la actividad propia del bien, así como la realización de todos las obras, contratos y actuaciones necesarias para la instalación de los contadores individuales necesarios para el suministro de energía eléctrica, agua, gas, teléfono o cualquier otro necesario para el uso de las instalaciones, así como el gasto derivado de su consumo. Así mismo y si hubieran otros gastos generados como consecuencia de la titularidad del inmueble, la Universidad de Salamanca, previo informe de la Comisión de seguimiento, se compromete a asumirlos mediante su compensación a la Diputación de Salamanca.
- e) Asumirá la totalidad de las obligaciones que se deriven de la gestión de este bien, tanto de índole laboral, económica o empresarial, estando totalmente exenta la Diputación Provincial de toda responsabilidad que se pudiese derivar de la gestión o explotación del mismo.
- f) Deberán permitir el libre paso a través de estas instalaciones, para acceder al resto de las instalaciones de la Escuela de Capacitación Agraria, tanto al personal de la Diputación Provincial, como a terceros que ésta autorice.



- g) Suscribir o disponer de un seguro que cubra los posibles daños que pueda sufrir el bien.

La Diputación por su parte, asume la obligación de ceder el uso del bien indicado en la cláusula primera, y mantener su pacífica posesión sin perturbaciones durante el periodo de vigencia de este Convenio.

No obstante la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, se reserva el derecho de revocar esta cesión de forma unilateral en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor de la Universidad.

#### **TERCERA.-Comisión de seguimiento**

Para el desarrollo y buen fin de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Partes, que serán designados por los firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se considere necesario, previa solicitud de cualquiera de las Partes.

Sus decisiones se adoptarán siempre por unanimidad, en caso de no ser posible se procederá a la resolución del Convenio.

#### **CUARTA.- Vigencia y duración.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, prorrogable por 4 años más, si ninguna de las partes denuncia el convenio antes de un mes de su plazo inicial de duración.

#### **QUINTA.- Extinción y resolución del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Finalización del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.
3. Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las Partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de un mes a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.
4. Revocación unilateral por parte de la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, por

razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor de la Universidad de Salamanca.

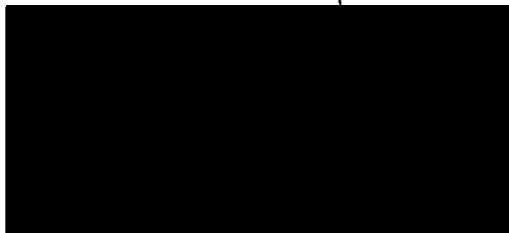
#### **SEXTA.- Jurisdicción**

Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, de no resolverse pacíficamente por la Comisión de Seguimiento, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco Javier García Iglesias

EL RECTOR



Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez

